



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

7850



No.- 8425

JUICIO ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 379/2013, relativo al juicio Especial y en Ejercicio de la Acción Real Hipotecaria, promovido por el Luis Manuel Martínez Álvarez, por derecho propio, en contra de Carlos Alfonso Medina García y Gerardo Salazar Sánchez; con fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; siete de noviembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Ernesto Frías Osorio; mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Gerardo Salazar Sánchez y Carlos Alfonso Medina García, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio rustico, ubicado en la rancharía Estancia Vieja, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3-13-96 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 4.11 y 56.03 metros, con propiedad de Manuel Rodríguez, al Este, en 37.93, 13.76, 5.77 metros, con propiedad de José León García, al Sureste, en 10.15, 6.52, 5.51, 5.51, 7.22 metros con propiedad de José León García, al Suroeste en 8.60, 9.58, 7.18, 11.58, 5.66, 15.19, 14.42 metros, con Camino Vecinal y Estado de Chiapas, y al Oeste, en 34.57, 6.34 metros, con Camino Vecinal y Estado de Chiapas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2550 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 50032, folio 132 del libro mayor volumen 195.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1,276,670.00 (un millón doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Lo anterior conforme al avalúo emitido por el ingeniero José del Carmen Frías Silvan, perito designado por la parte actora.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código Procesal invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del día diez de enero del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta entidad federativa, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial

Licenciada Esther Marisela Ramírez Aguilár.



No.- 8424

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 365/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los ciudadanos MARIA TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y MARTIN SOBERANES RODRÍGUEZ en su carácter de acreditados, con fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, actor del presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con su escrito de cuenta, como lo solicita el ejecutante en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta pública / en tercera almoneda al mejor postor sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble hipotecado:

Predio identificado como lote número doce, manzana nueve, ubicado en la calle sagitario número ciento diecinueve del Fraccionamiento loma linda de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 270.00m2 (doscientos setenta metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE. En 12.00 metros con propiedad de Aquiles Calderón Marchena; al SURESTE, 12.00 metros, con calle Sagitario; al NORESTE, 22.50 metros, con lote 13; y al SUROESTE, 22.50 metros, con lote 11.

Inscrito en el registro público de la Propiedad y del Comercio, el diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 10,454 del libro general de entradas; afectándose el predio número 41,037, folio 132 del libro mayor volumen 159.

Nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco, a 04 de Noviembre del año 2000. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADUEÑO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado a las 13:49 horas, fue inscrito bajo el número 10413 del libro general de entradas a folios del 64712 al 64718 del libro de duplicados volumen 126. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 41037 a folio 132 del libro mayor volumen 5159. REC No. 353563-868763.

Fijándose un la cantidad de \$4'096,800.00 (cuatro millones noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), valor que sirvió para el remate en segunda almoneda, siendo esta la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes de dicha cantidad, esto es el equivalente a \$3'277,440.00 (tres millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)

SEGUNDO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de tres días hábiles siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

CUARTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ.



No.- 8432

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente **148/2017**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **CONSUELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, el once de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente con su escrito de cuenta y anexos, a Consuelo Ramírez Hernández dando cumplimiento dentro del término legal concedido, según computo secretarial que antecede, a la prevención hecha mediante auto de fecha dos de octubre del presente año, por lo que se da inicio al procedimiento que promueve en los términos del presente auto.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, téngase por presentada a **Consuelo Ramírez Hernández**, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en:

- Copia simple de una credencial para votar a nombre de Consuelo Ramírez Hernández.
- Original de constancia de posesión expedida por María Jesús Mosqueda Nahuat delegado municipal de la rancharía San Joaquín primera sección de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete.
- Original de un acuerdo de compraventa de un predio celebrado entre Atilano Jiménez Miss y Consuelo Ramírez Hernández de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.
- Plano original a nombre de Consuelo Ramírez Hernández.
- Copia simple de una notificación catastral expedida por la licenciada Manuela del Rosario Sánchez Montejo, subdirector de catastro de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis.
- Copia simple de un comprobante de ingreso expedido por la dirección de finanzas de este municipio de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete.
- Original de un certificado de búsqueda de propiedad expedido por el licenciado Catalino Torres Morales registrador público de este municipio de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.
- Seis planos originales del predio rústico denominado "tres hermanos" ubicado en la rancharía San Joaquín primera sección del municipio de Balancán, Tabasco.

Documentos con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico constante de una superficie de 12-49-90.20 hectáreas, denominado los "los tres hermanos", ubicado en la rancharía San Joaquín primera sección de Balancán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 295 (doscientos noventa y cinco metros) con Tito Campos Piedra; **al Sur** 400 (cuatrocientos metros) con Jesús Oroscio Ángel; **al Este** 320 (trescientos veinte metros) con Tito Campos Piedra y **al Oeste** 410 (cuatrocientos diez metros) con José Umberto Jiménez Chan.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se **ordena la publicación** de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **fíjense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico constante de una superficie de 12-49-90.20 hectáreas, denominado los "los tres hermanos", ubicado en la rancharía San Joaquín primera sección de Balancán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 295 (doscientos noventa y cinco metros) con Tito Campos Piedra; **al Sur** 400 (cuatrocientos metros) con Jesús Oroscio Ángel; **al Este** 320 (trescientos veinte metros) con Tito Campos Piedra y **al Oeste** 410 (cuatrocientos diez metros) con José Umberto Jiménez Chan, **pertenece o no al fundo legal de este Municipio**, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por Consuelo Ramírez Hernández, a fin de que en un plazo de **cinco días hábiles**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Se le requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le surta efectos la notificación del presente auto, señale el domicilio de los colindantes, para efectos de hacerle saber la radicación de las presentes diligencias, apercibida que de no hacerlo repercuta el perjuicio procesal que sobrevenga, con fundamento en el numeral 90 del código de procedimientos civiles del estado.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COLONIA ATASTA VILLAHERMOSA, TABASCO**, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico constante de una superficie 12-49-90.20 hectáreas, denominado los "los tres hermanos", ubicado en la rancharía San Joaquín primera sección de Balancán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 295 (doscientos noventa y cinco metros) con Tito Campos Piedra; **al Sur** 400 (cuatrocientos metros) con Jesús Oroscio Ángel; **al Este** 320 (trescientos veinte metros) con Tito Campos Piedra y **al Oeste** 410 (cuatrocientos diez metros) con José Umberto Jiménez Chan, **PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO**; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

DÉCIMO PRIMERO. En atención al oficio SGJ/PJE/1122/2017, del diecinueve de mayo del presente año, signado por la Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez y para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de Transparencia y acceso a la información pública, que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de Judicatura, aprobado por el Pleno en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete, lo anterior para cumplir con las obligaciones específicas contenidas en el artículo 87 fracciones I, II, III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; con fundamento en el numeral 25 del acuerdo del Consejo de la Judicatura, se hace del conocimiento a la promovente Consuelo Ramírez Hernández, para que manifieste en forma expresa o en un término de tres días hábiles el cual empezará a correr en que surta efectos la notificación del presente proveído, si sus datos deben ser reservados, confidenciales o publicados con base a lo dispuestos en los Tratados Internacionales, en la ley general o Estatal Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se **ordena la publicación** de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

MÉDICA. VANESA COLÍN PÉREZ.



No. - 8434

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 376/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ, CON FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano RAMON MORALES VELÁZQUEZ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero JUAN FERNANDO MARQUEZ DE LA FUENTE a nombre de RAMON MORALES VELÁZQUEZ.
2. Original del Oficio DFM/SUBCM/011/2017 del nueve de enero del dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna (volante 30430) de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
4. Documento Privado original de derechos de Posesión de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, a favor de RAMON MORALES VELÁZQUEZ.
5. Y ocho traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana Tabasco, con una superficie de 15-52-81.30 Has. (quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y un centiáreas, Treinta fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 500.04 metros con MARCELINO SOLANO GONZALEZ y ERASMO CHAVEZ DIAZ, al Noroeste, 342.35 Metros, colindando con CONCEPCION ZACARIAS; al Sureste, 92.22 Metros Colindando con ENRIQUE LÓPEZ, al Sur, 120.97 metros colindando con ENRIQUE LÓPEZ y al Suroeste, 592.87 metros colindando con MARTHA GARCÍA GONZALEZ y DOLORES MORALES VELÁZQUEZ O JOSÉ DOLORE MORALES VELÁZQUEZ, al Noroeste, 104.53 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 908, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CONCEPCION GUZMAN GUZMAN y/o CONCEPCION GUZMAN GUZMAN, SOTERO GUZMAN PERALTA y HILARIO CHAVEZ GUZMAN.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente provido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana Tabasco, con una superficie de 15-52-81.30 Has. (quince hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y un centiáreas, Treinta fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 500.04 metros con MARCELINO SOLANO GONZALEZ y ERASMO CHAVEZ DIAZ, al Noroeste, 342.35 Metros colindando con CONCEPCION ZACARIAS; al Sureste, 92.22 Metros Colindando con ENRIQUE LÓPEZ, al Sur, 120.97 metros colindando con ENRIQUE LÓPEZ y al Suroeste, 592.87 metros colindando con MARTHA GARCÍA GONZALEZ y DOLORES MORALES VELÁZQUEZ O JOSÉ DOLORE MORALES VELÁZQUEZ, al Noroeste, 104.53 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, al predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MACELINO SOLANO GONZALEZ, con domicilio particular en la casa sin número de la Rancharía José María Pino Suárez, de Macuspana, Tabasco, así como también el colindante ERASMO CHAVEZ DIAZ, quien tiene su domicilio particular en el ubicado en la casa sin número de la calle el Bejucal de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco, así como también el colindante CONCEPCION ZACARIAS, tiene su domicilio ubicado en la casa sin número de la Rancharía José María Pino Suárez de Macuspana, Tabasco, así como el colindante ENRIQUE LÓPEZ, en su domicilio ubicado en la casa sin número de la Rancharía José María Pino Suárez de Macuspana, Tabasco, así como el colindante MARTA GARCÍA GONZALEZ, quien tiene su domicilio particular en la casa sin número de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco, así mismo los colindantes DOLORES MORALES VELÁZQUEZ O JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente provido, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

Ahora bien, de la revisión minuciosa al escrito inicial de demanda, se advierte que no se encuentra precisado con referencia concreta el domicilio del colindante JOSÉ VELÁZQUEZ CANCINO, en tal razón se le concede a la parte actora un término de CINCO DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente provido, precise de manera concreta y correcta el domicilio del citado colindante; advertido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se acordará lo conducente.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

UNDÉCIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número altos Colonia Centro de Macuspana, Tabasco, autorizando para que las reciba en su nombre y representación al Licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO, designándolo como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 , 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No.- 8433

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 484/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANATALIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana ANATALIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de la minuta de compraventa de Derechos de Posesión de Parte Alicuota y Separación de Mancomunidad, celebrado entre GRUDIS GÓMEZ RODRÍGUEZ como vendedora y los señores LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ Y ANATALIA GÓMEZ RODRÍGUEZ como compradores, respecto al predio urbano, ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina con calle Ulises González Blengio, del Poblado Morelos de este municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, constante de una superficie de 355.00 M2, (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 10.40 metros, con DOMINGA GÓMEZ RODRÍGUEZ; al SUR, 12.50 METROS, con la CALLE ULISES GONZÁLEZ BLENGIO; al ESTE, 30.00 metros, con LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ; al OESTE, 27.80 metros, con la CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE, adjunto copia simple de un plano.
2. Certificado de predio a nombre de persona alguna, volante número 40123, de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
3. Original del Oficio DFM/SUBCM/240/2017, de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, signado por el LIC. ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
4. Originales de dos recibidos de pago de impuesto predial, correspondiente a los años 2015 y 2016, y con sello original y copia simple del de fecha 14/JUNIO/2015, a nombre de GÓMEZ RODRÍGUEZ ANATALIA, expedidos la Dirección de Finanzas Municipales de esta ciudad.
5. Copia fotostática simple de un plano, respecto al predio rústico. Ubicado en calle Ulises González del Poblado Morelos de este municipio de Macuspana, Tabasco.
6. Cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina con calle Ulises González Blengio, del Poblado Morelos de este municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, constante de una superficie de 355.00 M2, (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 10.40 metros, con DOMINGA GÓMEZ RODRÍGUEZ; al SUR, 12.50 METROS, con la CALLE ULISES GONZÁLEZ BLENGIO; al ESTE, 30.00 metros, con LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ; al OESTE, 27.80 metros, con la CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE, adjunto copia simple de un plano.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 888, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ OLÁN, MARCELINA MUÑOZ ALVAREZ Y ZUNY GEONANI REBOYEDO GÓMEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tiene. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de

la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique esta acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio predio urbano, ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina con calle Ulises González Blengio, del Poblado Morelos de este municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, constante de una superficie de 355.00 M2, (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 10.40 metros, con DOMINGA GÓMEZ RODRÍGUEZ; al SUR, 12.50 METROS, con la CALLE ULISES GONZÁLEZ BLENGIO; al ESTE, 30.00 metros, con LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ; al OESTE, 27.80 metros, con la CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo firmará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes DOMINGA GÓMEZ RODRÍGUEZ, en sus domicilios particulares ubicado la primera en calle LEANDRO ROVIROSA WADE, SIN NÚMERO y el segundo C. LORENZO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en calle ULISES GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, AMBOS DEL POBLADO MORELOS DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; en consecuencia, ténense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Vicente Guerrero número 102, Altos, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, a quien designa como su Abogado Pátron; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que tiene registrada su cédula profesional en el Ebro que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad al artículo 84, 85 del Código de Procedimiento Civil en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ANA LITIA OLIVA GARCÍA.



No.- 8431

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 383/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ Y MARÍA ELENA MORALES PERALTA, CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los Ciudadanos JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
2. Original del Oficio DFM/SUBCM/012/2017 del nueve de enero del dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna (volante 30429) de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
4. Documento Privado Original de derechos de Posesión de fecha quince de marzo de dos mil doce, a favor de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
5. Notificación catastral de fecha uno de junio de dos mil doce, a favor de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
6. Certificación catastral de fecha quince de marzo de dos mil doce, a favor de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
7. Manifestación catastral de fecha quince de marzo de dos mil doce, a favor de JOSÉ DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARÍA ELENA MORALES PERALTA.
8. Y siete traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana Tabasco, con una superficie de 19-17-12.52 Has. (diecinueve hectáreas, diecisiete áreas, doce centiáreas, cincuenta y dos fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noroeste**, En tres medidas la primera de 174.00 metros y la segunda de 320.00 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ y la Tercera de 88.00 metros colindando con ANTONIO GARCÍA. **Al Sureste**.- 190.00 Metros colindando con ANTONIO GARCÍA. **Al Suroeste**. En cinco medidas la primera de 385.00 metros colindando actualmente con FRANCISCO GARCÍA ALEJO, donde era anteriormente con MELCHOR GARCÍA, la Segunda medida 150 metros y la tercera medida de 110.00 metros colindando actualmente con GUILLERMO PENATE ALONSO, donde anteriormente era con FELIPE PEÑATE, la cuarta medida de 67.00 metros y la quinta medida de 57.00 metros colindando actualmente con la C. MARTA GARCÍA GONZALEZ, donde anteriormente era con MÁXIMO GARCÍA. **Al Noroeste**, en cinco medidas la primera 135.00 metros y la segunda medida de 100.00 metros colindando actualmente con GUILLERMO PENATE ALONSO, donde anteriormente era con FELIPE PEÑATE, la tercera medida de 50.00 metros y la Cuarta medida de 136.00 metros colindando actualmente con la C. MARTA GARCÍA GONZALEZ, donde anteriormente era MÁXIMO GARCÍA, y la quinta medida 110.00 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROSA MARÍA PEÑATE MORALES, ESTEBAN CHAVEZ GUZMAN y SILVINO ALONSO CHAVEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal la surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana Tabasco, con una

superficie de 19-17-12.52 Has. (diecinueve hectáreas, diecisiete áreas, doce centiáreas, cincuenta y dos fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noroeste**. En tres medidas la primera de 174.00 metros y la segunda de 320.00 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ y la Tercera de 88.00 metros colindando con ANTONIO GARCÍA. **Al Sureste**.- 190.00 Metros colindando con ANTONIO GARCÍA. **Al Suroeste**. En cinco medidas la primera de 385.00 metros colindando actualmente con FRANCISCO GARCÍA ALEJO, donde era anteriormente con MELCHOR GARCÍA, la Segunda medida 150 metros y la tercera medida de 110.00 metros colindando actualmente con GUILLERMO PENATE ALONSO, donde anteriormente era con FELIPE PEÑATE, la cuarta medida de 67.00 metros y la quinta medida de 57.00 metros colindando actualmente con la C. MARTA GARCÍA GONZALEZ, donde anteriormente era con MÁXIMO GARCÍA. **Al Noroeste**, en cinco medidas la primera 135.00 metros y la segunda medida de 100.00 metros colindando actualmente con GUILLERMO PENATE ALONSO, donde anteriormente era con FELIPE PEÑATE, la tercera medida de 50.00 metros y la Cuarta medida de 136.00 metros colindando actualmente con la C. MARTA GARCÍA GONZALEZ, donde anteriormente era MÁXIMO GARCÍA, y la quinta medida 110.00 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MARTA GARCÍA GONZALEZ, en su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco, aclarando que la colindante es hija del extinto MÁXIMO GARCÍA, quien era el anterior colindante, así también el colindante RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio particular en la casa sin número de la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco, así también el colindante ANTONIO GARCÍA, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número en la entrada del Ejido Puxcatán de Macuspana, Tabasco, como referencia se ubica cerca de la clínica de dicho ejido; así también el colindante GUILLERMO PENATE ALONSO, quien tiene su domicilio particular en la casa sin número del Boulevard José Narciso Roviroza de Macuspana, Tabasco, como referencia se encuentra entre los comercios denominados Pinturas Sayer y la Veterinaria Agromar de Macuspana, Tabasco, aclarando que el colindante antes mencionado es hijo del extinto FELIPE PEÑATE, quien era el anterior colindante; así también el colindante FRANCISCO GARCÍA ALEJO, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin de la Rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco, aclarando que este colindante es hijo del extinto MELCHOR GARCÍA, quien era el anterior colindante, mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, tórnense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número 102 altos Colonia Centro de Macuspana, Tabasco, nombrando como representante común a la C. MARÍA ELENA MORALES PERALTA, autorizando para que reciba citas y notificaciones en su nombre y representación al Licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO, a quien designa como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JEFE DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No. - 8430

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 385/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTA GARCÍA GONZÁLEZ, CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana MARTA GARCÍA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de derecho de Posesión de fecha seis de septiembre de dos mil trece, a favor de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
2. Certificación de valor catastral de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, a favor de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
3. Notificación catastral de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, a favor de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
4. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero JUAN FERNANDO MARQUEZ DE LA FUENTE a nombre de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
5. Manifestación catastral de fecha siete de septiembre de dos mil trece, a favor de MARTA GARCÍA GONZÁLEZ.
6. Original del Oficio DFM/SUBCM/012/2017 del siete de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
7. Certificado de predio a nombre de persona alguna (volante 30431) de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
8. Y siete traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana Tabasco, con una superficie de 05-69-14.90 Hsa. (cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, catorce centáreas, noventa fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 240.826 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ Al Sureste, 311.735 Metros colindando con DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARIO ALONSO Al Suroeste, 119.854 metros colindando con GUILLERMO PEÑATE ALONSO y Al Noroeste, 347.960 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JOSÉ CANSECO DÍAZ, FELIPE JUÁREZ BENITES y ANTONIO URBINA PADILLA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio

rústico ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana Tabasco, con una superficie de 05-69-14.90 Hsa. (cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, catorce centáreas, noventa fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 240.826 metros colindando con RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ Al Sureste, 311.735 Metros colindando con DOLORES MORALES VELÁZQUEZ y MARIO ALONSO Al Suroeste, 119.854 metros colindando con GUILLERMO PEÑATE ALONSO y Al Noroeste, 347.960 metros colindando con JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO; se encuentre catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glaseados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo firmará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes JOSÉ VÁZQUEZ CANCINO, quien tiene su domicilio particular en la casa con el número 200, colonia "Las Delicias" de la carretera Macuspana-Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, así también el colindante RAMÓN MORALES VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la rancharía Nicolás Bravo de Macuspana, Tabasco, la colindante DOLORES MORALES VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la calle a la Gravera colonia Camarón del Poblado Nicolás Bravo conocido como "El Pueblito", de Macuspana, Tabasco, e colindantes MARIO ALONSO, quien tiene su domicilio particular ubicado en la casa sin número de la rancharía Nicolás Bravo conocido como "el Pueblito" de Macuspana, Tabasco, como referencia se encuentra a cinco casas de la iglesia Católica de esa misma Rancharía, así también el colindante GUILLERMO PEÑATE ALONSO, quien tiene su domicilio particular en la casa sin número del Boulevard José Narciso Rovirosa de Macuspana, Tabasco, como referencia se encuentra entre los comercios denominados Pinturas Sayer y la Veterinaria Agromar de Macuspana, Tabasco; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, tómense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 116, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número 102 altos Colonia Centro de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciba al Licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO, a quien designa como su Abogado Patro, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No.- 8428

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
EDICTO.

Al público en general
Presente.

En el expediente 567/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Sandra Rodríguez Suárez, Cipriano Castillo de la Cruz, Ángela Gabriela Ojeda Mendoza y Roger de la Cruz García, apoderados legales para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado, en contra de Salud Cruz González, seguido actualmente por los licenciados Vicente Romero Fajardo y/o Héctor Torres Fuentes, apoderados Generales para pleitos y Cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Secretaría de Hacienda y Crédito público, antes Financiera Rural, en contra de Salud Cruz González; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo; con fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de los bienes muebles que sirve de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles:

a) Predio ubicado en el poblado Torno Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con número de predio 3883 a folio 209, volumen 12, con superficie de 795.83 m², inscrito el 2 de enero del 2006, a folios del 20 al 22 del libro de duplicados volumen 53, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 25.34 mts con calle sin nombre; al Sureste 30.99 mts con solar 3; al Suroeste 26.29 mts con solar 1; al Noroeste 30.88 mts con calle sin nombre; con folio real 16108, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$234,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

b) Un solar urbano identificado como lote 2 de la manzana 8, zona 1, con número de predio 3925 a folio 250 volumen 12, ubicado en el poblado Torno Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 925.74 m², inscrito el 15 de enero de 1996, a folios del 165 al 166 del libro de duplicados volumen 43, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 44.39 mts, con calle sin nombre; al Sur 52.98 mts con calle sin nombre; al Este 10.08 mts con parcela 194; al oeste 30.46 mts con solar 1; con folio real 16257, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$111,800.00 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciase la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando a postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

QUINTO. Toda vez que los inmuebles sujetos a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez Mixto del Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocurrente, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Se advierte a la actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código Mercantil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha veintidós días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial,
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No. - 8429

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 460/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO MONTERO, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO ANTONIO MONTERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de una cesión de derecho de posesión de fecha veintiséis de diciembre de dos mil siete, celebrado entre ÁLVARO PÉREZ ANTONIO (donante) y FRANCISCO ANTONIO MONTERO (donataria).
2. Original de Plano Topográfico Original a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO.
3. Notificación Catastral a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
4. Declaración de Traslado de dominio a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
5. Manifestación Catastral a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
6. Certificación de Valor Catastral a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
7. Copia del recibo de tesorería municipal de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, a favor de FRANCISCO ANTONIO MONTERO.
8. Original del Oficio número DFM/SUBCOM/0174/2017, de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, signado por el licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en la base de datos y los archivos físicos de esa Subdirección se encontró registro del predio rústico denominado Esperanza, de la ranchería Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie 21,397.00, a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO, con número de cuenta 01418-R, clave catastral 024-0000-001418. Dicho predio no forma parte de otro bien de dueño cierto distinto a la antes citada.
9. Original del certificado de predio (volante 39292), datado en dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, signado por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que certifica que realizada la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en esa oficina registral no se encontró inscrito propiedad a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO y/o a nombre de persona alguna.
10. Original de Plano Topográfico Original a nombre de FRANCISCO ANTONIO MONTERO.
11. Y cinco traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rústico denominado Esperanza, de la ranchería Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie 21,397.00. (Dos Hectáreas, Trece Áreas, Noventa y Siete Centíáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 108.00 Metros y 60.00 metros colindando actualmente con FAUSTINO CHABLE GONZÁLEZ, en donde antes era con ULISES GUZMÁN Y CARLOS MAGAÑA; AL SUR, 168.00 Metros, colindando con EMIR PÉREZ ANTONIO; AL ESTE, 127.00 Metros colindando actualmente con JESUS HERNÁNDEZ MORALES en donde antes era con JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ Y AL OESTE, 127.00 Metros colindando actualmente con PATRONO MAGAÑA HERNÁNDEZ, en donde antes era con AGUSTÍN ANTONIO FELIX.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado, haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FRANCISCO HERNÁNDEZ CHABLE, ALVARO PÉREZ ANTONIO Y EXITO HERNÁNDEZ CHABLE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le

surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rústico denominado Esperanza, de la ranchería Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie 21,397.00, (Dos Hectáreas, Trece Áreas, Noventa y Siete Centíáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 108.00 Metros y 60.00 metros colindando actualmente con FAUSTINO CHABLE GONZÁLEZ, en donde antes era con ULISES GUZMÁN Y CARLOS MAGAÑA; AL SUR, 168.00 Metros, colindando con EMIR PÉREZ ANTONIO; AL ESTE, 127.00 Metros colindando actualmente con JESUS HERNÁNDEZ MORALES en donde antes era con JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ Y AL OESTE, 127.00 Metros colindando actualmente con PATRONO MAGAÑA HERNÁNDEZ, en donde antes era con AGUSTÍN ANTONIO FELIX; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes FAUSTINO CHABLE GONZÁLEZ, con domicilio particular en la casa sin número de la calle sin nombre de la colonia la Estrella por la Escalera de la Villa Benito Juárez, así también el colindante EMIR PÉREZ ANTONIO, tiene su domicilio ubicado en la calle sin nombre de la ranchería Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco, así también el colindante JESUS HERNÁNDEZ MORALES, quien tiene su domicilio en la calle sin nombre de la ranchería Emiliano Zapata Primera Sección de Macuspana, Tabasco; y así también el colindante PETRONIO MAGAÑA HERNÁNDEZ quien tiene su domicilio en la calle sin nombre de la ranchería Emiliano Zapata Segunda Sección de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tómense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlos valer con posterioridad, de conformidad con el numeral 90 y 116, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número de la calle Vicente Guerrero, número 102, altos, colonia Centro, de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, a quien desde este momento designa como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá efectos siempre y cuando se encuentre registrada su cédula profesional en el Libro de Cédulas que para tal efecto lleva esta judicatura, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE.
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No. - 8423

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 220/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MAURICIO TADEO DE LA TORRE EVOLI, como acreditado y garante hipotecario; con fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL -apoderado legal de la parte actora- con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para llevar a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble sujeto a ejecución, por lo que atentos a ello, y tomando en cuenta que por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se tuvo por exhibido el avalúo actualizado de la finca hipotecada -mismo del que la parte demandada expresó su conformidad, como se observa a foja 326 de autos-, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, será dicho avalúo el que sirva de base para el remate.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, y toda vez que el acreedor reembargante INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ya fue debidamente notificado sobre el estado de ejecución que guarda la presente causa, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado MAURICIO TADEO DE LA TORRE EVOLI, consistente en:

Predio rústico y construcción, ubicado en la Ranchería Buena Vista, tercera sección, municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de 1,294.38 M2 (mil doscientos noventa y cuatro metros, treinta y ocho centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al **NORESTE**, cincuenta y dos metros, treinta y dos centímetros, con Natividad de la Rosa; al **SURESTE**, veinticinco metros, veinte centímetros, con camino de terracería; al **SUROESTE**, sesenta y ocho metros, con Jesús de la Rosa; y al **NOROESTE**, veintitrés metros, treinta centímetros, con Natividad de la Rosa.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco (hoy Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad), con fecha diez de mayo del año dos mil doce, según volante número 61027, y bajo los siguientes datos: DECLARACIÓN O

AMPLIACIÓN DE OBRA, partida 5035364, folios reales 120736; COMPRAVENTA, partida 5035365, folios reales 120736; CONTRATO DE CRÉDITO, partida 5035366, folios reales 120736; CONTRATO DE CRÉDITO, partida 5035367, folios reales 120736; y OTORGAMIENTO DE PODERES, partida 5035368, folios reales 120736; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'426,000.00 (un millón cuatrocientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

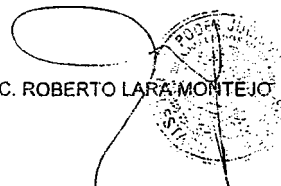
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIÓ EL PRESENTE EN DIECISIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No. - 8427

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. ADRIAN ESPINOZA MERINO, parte demandada.
PRESENTE

En el expediente número 339/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra del ciudadano ADRIÁN ESPINOZA MERINO, en su carácter de acreditado, con fechas catorce de julio de dos mil dieciséis y siete de agosto de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JULIO DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que le fue hecho mediante el punto primero del proveído de fecha cuatro de julio del año actual, por lo que manifiesta que por error mencionó en su escrito inicial de demanda que también comparecía con el carácter de delegado fiduciario de dicha Institución, pero que lo correcto es, que únicamente promueve en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes y se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

Téngase al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, promoviendo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 82,368 libro 1972 de fecha 19 de febrero del año 2009, pasada ante la fe del licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, titular de la notaría pública número 31 actuando como suplente de la notaría diecinueve de la que es titular el licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES de la Ciudad de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (4) escrituras en copias certificadas, (1) estado de cuenta original, (1) poder en copia certificada y (1) traslado, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ADRIÁN ESPINOZA MERINO, en su carácter de acreditado y/o garante hipotecario en el contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria, y su convenio que se funda esta instancia, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en LOTE 25, CASA 1, NÚMERO OFICIAL 125, UBICADO EN LA CALLE FLOR DE FRANCIS, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS LAS GAVIOTAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

De quien reclama el pago y el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a) Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 21 de enero del año 1994, formalizado mediante escritura pública número 6,254, que en copias certificadas se anexa a la presente demanda como documento base de la acción, así como del convenio de fecha 17 de abril de 1996, formalizado mediante escritura pública número 1917, mismo que en copias certificadas se anexa a la presente demanda como documento base de la acción, de acuerdo con la Cláusula Decima del referido convenio, en la que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita.

Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos b), c), d), e), f), II, III y IV, de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal de este juzgado, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Instituto Registral de Estado de Tabasco, correspondiente respecto al siguiente bien inmueble: VIVIENDA MARCADA COMO CASA UNO, NÚMERO OFICIAL 125 (CIENTO VEINTICINCO), DEL LOTE VEINTICINCO, UBICADA EN LA CALLE FLOR DE FRANCIS, DEL FRACCIONAMIENTO "CANO" AHORA CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RINCONADA LAS GAVIOTAS" DE ESTA CIUDAD, con SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veinte metros con lote número veintidós de la calle Correll, AL SUR: veinte metros con calle Flor de Francis, AL ESTE: veinte metros con calle de acceso y, AL OESTE: veinte metros con el número ciento veintitrés de la calle Flor de Francis; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como Predio 60,505 folio 105 libro mayor, Volumen 237.- Que en dicho inmueble, se autorizó la construcción de dos viviendas (casas habitación), en régimen de propiedad en condominio, entre las cuales se encuentra la siguiente: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 125 (ciento veinticinco), casa uno, CON SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO SIETE METROS, TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS, Y DE TERRENO NOVENTA Y DOS METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en tres medidas, dos metros quince centímetros, con jardín privado de la casa veinticinco guion dos, dos metros quince centímetros con la casa ciento veinticinco guion dos y sesenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion dos.

AL SUR: siete metros sesenta centímetros, con calle Flor de Francis.

AL OESTE: en tres medidas, cuatro metros, con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion dos, cuatro metros cuarenta centímetros, con jardín común, y cuatro metros ochenta centímetros, con estacionamiento de la casa ciento veinticinco guion dos.

AL ESTE: trece metros dos centímetros con propiedad privada.

Contando con un área común de veintitrés metros cuatro centímetros cuadrados, dentro de los linderos y colindancias siguientes: **AL SUR:** dos medidas, dos metros cuarenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion dos, dos metros cuarenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion tres, **AL NORTE:** dos medidas, dos metros cuarenta centímetros con estacionamiento de la casa ciento veinticinco guion uno, y dos metros cuarenta centímetros con estacionamiento de la casa ciento veinticinco guion cuatro, **AL ESTE:** dos medidas, cuatro metros ochenta centímetros con propiedad privada y cuatro metros ochenta centímetros con calle de acceso; y **AL OESTE:** dos medidas, cuatro metros ochenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion uno, y cuatro metros ochenta centímetros con jardín privado de la casa ciento veinticinco guion cuatro.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 12:21 horas, se consumó la inscripción de LOS ACTOS DE MANIFESTACIÓN DE OBRA NUEVA Y CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 2956 del Libro General de Entradas; a folios del 15,387 al 15,408 del Libro de duplicados volumen 118; quedando afectado por dichos actos y contratos folio 244 del Libro Mayor Volumen 52 de Condominios. Rec. No. 902213.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 138 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citis y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 516-302 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados AMYRA FLORES GUERRERO, VICENTE ROMERO FAJARDO, JAVIER BLANCO ROBRES, GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, KARLA ESTRELLA VELÁZQUEZ MUÑOZ, RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ALVARADO, RAÚL BRAGUI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, así como a los ciudadanos NIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, JESSY DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y PASCUAL HERNÁNDEZ GARCÍA, indistintamente; autorización que se le tiene por hecha en términos del numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA OLGA JANET MORALES ZURITA, CON QUIEN CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado **HECTOR TORRES FUENTES**, Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta como solicita y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado **ADRIAN ESPINOSA MERINO**, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado **ADRIAN ESPINOSA MERINO**, por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de **CINCO DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis.

TERCERO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano **ADRIAN ESPINOSA MERINO**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 113, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el

expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil dieciséis.

Por último, dígameles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ.



No.- 8426

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

CARLOS ALBERTO SOSA ALVARADO
P R E S E N T E :

Que en el expediente 316/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito, BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra del ciudadano Carlos Alberto Sosa Alvarado, en veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dos de mayo y diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se dictaron tres proveídos que copiado a la letra establecen:

INSERCIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, con su escrito que se provee; mediante el cual diversas manifestaciones las que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en el mismo hace devolución de los edictos, los cuales se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Atento al punto que antecede y de la revisión al mismo se advierte que por auto de dos de mayo del dos mil diecisiete, en el punto primero, en donde se ordenó el emplazamientos por edictos para su publicación de tres veces consecutivas, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con la única finalidad de regularizar el procedimiento y para no vulnerar derechos a tercero se ordena su publicación tres veces de tres en tres días.

Atento al punto que antecede y como lo solicita el ocurrente, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados mediante auto de dos de mayo de dos mil diecisiete, debiendo insertarse al mismo el presente proveído.

Tercero. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobó el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza de Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

INSERCIÓN DEL AUTO DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, Banco Santander, Sociedad Anónima de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado CARLOS ALBERTO SOSA ALVARADO, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, practíquese los emplazamientos por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y hágasele de su conocimiento al demandado CARLOS ALBERTO SOSA ALVARADO, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, y del presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

*Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª/J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN

MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano licenciado **Héctor Torres Fuentes**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que se le reconoce y acredita de conformidad con las copias certificadas de la escritura número 82,368 pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Treinta y uno, actuando en el protocolo de la Notaría Diecinueve de la que es Titular el licenciado Miguel Alessio Robles, Del Distrito Federal, México, con su escrito de cuenta y anexos, con los que promueve juicio Especial Hipotecario, en contra del ciudadano Carlos Alberto Sosa Alvarado, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida Campo Samaria, número 7, Conjunto Mediterráneo, Fraccionamiento Carrizal, de esta Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d) e), f), g), h), i), j) y k); de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágansele saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Director General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son las siguiente: Predio urbano y construcción identificado como casa número siete, ubicada en Avenida Campo Samaria, del Conjunto (Condominio Mixto), denominado Mediterráneo, Fraccionamiento Carrizal, de ésta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 119 60 M2, (ciento diecinueve metros sesenta centímetros cuadrados), de terreno y con una superficie de construcción de 181.00 M2 (ciento ochenta y un metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Noreste,

9.90 metros, con casa número 15, Al Noroeste, 9.20 metros, con Avenida Campo Samaria. Al Sureste 13.00 metros, con casa 6, Al noreste, 13.00 metros, con casa número 8. Documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día cinco de agosto de dos mil dos, bajo el número 7086 del Libro General de entradas, a folios del 43547 al 43556 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado por dicho contrato el folio 35 del libro mayor volumen 66 de Condominio.

Quinto. En cuanto a la pruebas ofrecidas por la parte promovente, esta se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Señala el ocursante como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el despacho jurídico situado en la Avenida Constitución, número 516-302, Colonia Centro de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recoger documentos, a los licenciados Ada Victoria Escanga Avalos, Vicente Romero Fajardo, Gustavo Ortega Muñis, así como a los ciudadanos Midelvía del Rosario Reyes Rique, Jessy del Carmen de la Cruz Hernández y Pascual Hernández García, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 130 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Séptimo. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto la escritura 82368, con la que la parte promovente acreditó su personalidad para promover en el presente juicio, para su resguardo y agréguese a autos las copias simples anexas a la presente demanda, y de la misma manera guárdese, los documentos originales anexos que exhibió la parte promovente, consistentes en escritura pública número 10358, pasada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Número Treinta y Uno del Estado de

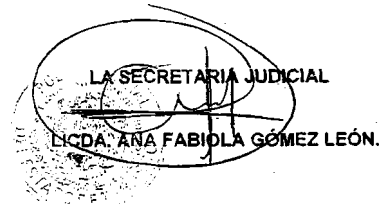
Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción al Municipio de Centro y Sede en la Ciudad de Villahermosa; Original de Estado de Cuenta Certificado, constante de seis fojas, toda vez que de la revisión a las copias que exhibe como anexos, se aprecia que presenta un traslado y copias de los mismos.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Del Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.





No.- 8412

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 340/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido por CARMEN LUNA MÉNDEZ, en contra de TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL PREDIO, se dictó un proveído el once de julio de los mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado CARMEN LUNA MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención de fecha quince de junio del año en curso, por lo que se tiene al ocurrente de cuenta promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL PREDIO DENOMINADO "LAS CRUCES", CON UNA SUPERFICIE DE 06-74-97.95 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 291.54 MTS. CON ADÁN LUNA MÉNDEZ

AL SUR: 56.23 MTS. CON VICTORIA JIMÉNEZ VERA.

AL ESTE: 467.68 MTS. CON ADÁN LUNA MÉNDEZ Y ARTURO LUNA MÉNDEZ Y

AL OESTE: 497.67 MTS. CON MANUEL LUNA MÉNDEZ, VICTORIA JIMÉNEZ VERA Y EJIDO ESTAPILLA 2SA SECCIÓN DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 1319, 1322 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 3, 16, 18, 24, 23 fracción III, 55, 56, 70, 203, 204, 205, 208, 209, 211, 213, 214 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 139 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, publíquese el presente auto de inicio por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber a TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL PREDIO DE REFERENCIA, que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda, asimismo, que tiene un término de NUEVE DIAS HÁBILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarado en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá pronunciarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

CUARTO. Tomando en consideración que es obligación de los juzgadores, en todo tiempo, la revisión de sus actuaciones y velar porque en los procesos que se siguen ante ellos, sus actuaciones se realicen en estricto apego y vigilancia de los derechos humanos y las garantías de audiencia, certeza, seguridad jurídica y debido proceso de los justiciables, consagradas en los numerales 1, 8, 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República, así como buscando siempre que se cumpla con los principios de legalidad y equidad procesal.

Así tenemos que de la revisión minuciosa que se hace a la presente demanda, que el actor exhibe contrato de cesión de derechos que celebra con el señor Adán Luna Méndez, con el consentimiento de su esposa la señora Graciela Ara Sánchez, del bien inmueble de la presente controversia.

De esta manera, para que pueda resolverse legalmente la litis, es necesario llamar a juicio a las personas antes invocada, pues de hacer pronunciamiento alguno en el presente asunto sobre el juicio de Usucapion, estaríamos conculcando la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 Constitucional, ya que aquellas no tuvieron la posibilidad de comparecer a deducir sus derechos.

Luego entonces la omisión de demandar a todos lo que intervinieron como partes, no se trata de un defecto del proceso que puede repararse fácilmente, sino de un defecto de acción, resultando entonces la típica figura de litis consorcio pasivo necesario que definido por la doctrina nos dice "...litis consorcio necesario tiene lugar, aunque la ley no lo establezca expresamente, en los siguientes casos: cuando se ejercitan acciones constitutivas que tengan por objeto constituir un nuevo estado de derecho que sólo puede existir legalmente en relación a diversas personas..."

En ese orden de ideas, se obtiene que no puede emitirse sentencia en el presente juicio, en el que no fueron llamados a juicio todos los que tienen interés en el mismo, lo que en el caso sucede con Adán Luna Méndez y Graciela Ara Sánchez, el cual se encuentran vinculados en el presente procedimiento.

Si bien es cierto, el actor, precisa los motivos por el cual no demanda a las referidas personas, a deducir sus derechos, deben llamarse a juicio a deducir sus derechos respecto al presente juicio.

Así las cosas tenemos que, conforme al artículo 82 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, establece que aun cuando las partes no lo soliciten, el juzgador deberá llamar a juicio a los terceros que se encuentran en los supuestos previstos por este artículo, cuando lo estime necesario concederles el derecho de defensa en juicio.

Lo antes precisado encuentra sustento lógico en las diversas garantías de seguridad jurídica previstas en el segundo párrafo del artículo 14 Constitucional entre las cuales destaca por su primordial importancia, la de audiencia previa, es decir, este mandamiento superior impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, se cumpla con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a todos los afectados de un proceso jurisdiccional.

Dichas formalidades y su observancia, a las cuales se unen además, las relativas a la garantía de legalidad contenida en el texto del primer párrafo del artículo 16 Constitucional, se constituyen como elementos fundamentales útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución se dicta de un modo arbitrario y anárquico sino, por el contrario, en estricta observancia del marco jurídico que la rige.

Así, con arreglo en tales imperativos, todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, ineludiblemente, distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia a favor de los gobernados, a saber, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión objeto del debate y de las consecuencias producidas con el resultado de dicho trámite, lo que tiene como finalidad que conozca el gobernado la existencia del procedimiento mismo y dejarlo en aptitud de preparar su defensa; otorgarle la posibilidad de presentarla a través de la organización de un sistema de comprobación tal, que quien sostenga una cosa la demuestre, y quien estime lo contrario cuente a su vez con el derecho de demostrar sus afirmaciones; que cuando se agote dicha etapa probatoria se dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes y finalmente, que el procedimiento iniciado se concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.

En ese tenor al dejarse de llamar dentro del presente procedimiento a los Ciudadanos Adán Luna Méndez y Graciela Ara Sánchez, es evidente que se vulneran en su perjuicio las garantías de audiencia y legalidad jurídica puesto que el fallo que en su momento se pronuncie puede depararle perjuicio y por tanto debe ser escuchado en juicio en defensa de sus intereses.

QUINTO. Por las consideraciones vertidas en el punto que antecede, se ordena llamar a juicio en calidad de terceros a los Ciudadanos Adán Luna Méndez y Graciela Ara Sánchez, quienes deberá emplazarse a juicio, conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompañe debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, notifíquese, corráse traslado y emplácese a juicio a los terceros llamados a juicio en el domicilio que señale el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DIAS HÁBILES, término que empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente emplazado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Apercibido que de no dar contestación a la demanda se le tendrá por contestando en sentido afirmativo de conformidad con el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del ordenamiento jurídico antes invocado, requiérase a los demandados para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. Consecuentemente, requiérase al actor CARMEN LUNA MÉNDEZ, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente resolución, proporcione el domicilio de los terceros llamados a juicio los Ciudadanos Adán Luna Méndez y Graciela Ara Sánchez, así como también exhiba dos tanto de copias del escrito de demanda y documentos anexos para efectuar el

emplazamiento ordenado, el cual deberá realizarse con las formalidades requeridas por la ley, a fin de que sean oídas y vencidas en juicio de manera oportuna.

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle cincuenta y dos número veintitrés colonia Benito Juárez de este municipio de Tenosique, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada MARIELA GUADALUPE HERRERA MÉNDEZ, a quien nombra como su abogado patrono para que lo represente en el presente juicio designación que se le tiene por hecha, en virtud de que dicha profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro de Registro de Cédulas que para tales efectos se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados. Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, licenciada Norma Edith Cáceres León, ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.



LICENCIADO OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLE.



No.- 8415

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 340/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Natividad Reyes Torres y/o Natividad Reyes Torres, Lucía May y Fredi Reyes Hernández y/o Fredi Reyes Hernández, con fecha cinco de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO."

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA;
REPUBLICA MEXICANA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a Natividad Reyes Torres y/o Natividad Reyes Torres, Lucía May y Fredi Reyes Hernández y/o Fredi Reyes Hernández, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- Original de contrato privado de donación de predio urbano.
- Plano original.
- Original de certificado de no Propiedad.
- Original de constancia de catastro.
- Original de un recibo de pago de impuesto predial.
- Cinco traslados.

Documentos con los cuales promueven Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en calle sin nombre del poblado Guatacalca, de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de doscientos sesenta y cinco punto cuarenta y cuatro (265.44) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 29.60 metros con Brígido Reyes Torres.

Al Sur en 30.40 metros con Eulalia Torres de la Cruz y Epifanio Reyes Torres.

Al Este en 8.70 metros con calle sin nombre, actualmente calle Francisco I. Madero, y

Al Oeste en 9.00 metros con Antonio Lázaro Hernández, actualmente Esperanza Hernández.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877 878, 879, 890, 891 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le

corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visible al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, apercibidos que de no hacerlo, reportaran el perjuicio que ello pueda depararles; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Natividad Reyes Torres y/o Natividad Reyes Torres, Lucía May y Fredi Reyes Hernández y/o Fredi Reyes Hernández, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por

medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a los labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en su jurisdicción, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Brigido Hernández Torres, Eulalia Torres de la Cruz, Epiñanio Reyes Torres y Esperanza Hernández**, quienes tienen sus respectivos domicilios en el Poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrecen los promoventes, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las oigan, reciban los licenciados **Francisco López Madrigal y Madai Rodríguez López**.

a quienes también autoriza para recibir documentos, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida, ya que cuenta con cédula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, y se le tiene por autorizado el domicilio que señala para citas y notificaciones.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN FRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...** (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (05) cinco de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 8416

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 569/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por licenciado **DARWIN WHISTHER SANCHEZ**, Endosatario en Procuración de **DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPÚBLICA S.A. DE C.V.** en contra de **ROBERTO MORATO CHAPARRO**, con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **LUIS ALBERTO TORRES LOPEZ**, abogado, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta, en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe::

Solar urbano, identificado como lote número 15, manzana 11 de la colonia Chontalpa, ubicado en fundo legal de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias al **NORESTE: 750 METROS CON DERECHO DE VIA 7P CC, AL SURESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 15, AL SUROESTE: 7.50 METROS CON LOTE 22, AL NOROESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 2, PREDIO IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO CON FOLIO REAL 75931, sobre el que se encuentra edificada una construcción de 84.00 metros cuadrados.**

Al cual se le fijo un valor comercial total de \$537,758.90 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), menos el 10% diez por ciento, para el remate en segunda almoneda, resulta la cantidad de \$483,983.01 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), menos el 10% diez por ciento, para el remate en tercera almoneda, resulta la cantidad de \$435,584.71 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Guerra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del Código en cita, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

CUARTO. Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con

fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio en Vigor, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ



No.- 8410

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 734/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA RAMÓN ADRIANO, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARTHA RAMON ADRIANO, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano UBICADO EN CERRADA CAMPO CÁRDENAS ESQUINA CON CALLE PROLONGACIÓN SECCIÓN 26, (LOTE NÚMERO 10, MANZANA 24,) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INÉS (PETROLERA), DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (230.00. M2) (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: AL NORTE EN 11.50. METROS CON CALLE CERRADA CAMPO CÁRDENAS. AL SUR: EN 11.50 METROS CON LOTE NÚMERO 09, DE CINECIO LÓPEZ GÓZALEZ. AL ESTE EN 20.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN SECCIÓN 26. Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 11, DEL SEÑOR LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SANCHEZ, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original simple de la Constancia de posesión de fecha treinta de agosto del dos mil uno, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Petrolera Eduardo Soto Innes de esta Ciudad, de H. Cárdenas, Tabasco.

B).- Original del MEMORÁNDUM, número 0101402, expedida por la Subdirección de Catastro de esta Ciudad.

C).- Original del formato único de MANIFESTACIÓN, expedido por la Subdirección de Catastro de esta Ciudad, de fecha 03 de septiembre del 2001.

D).- Copia del PLANO, a nombre del C. CARLOS MARIO LÓPEZ CASTILLO, con sello de la Subdirección de Catastro.

E).- Dos recibos originales de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, con folios 12120 y 12872 expedido por la Dirección de Finanzas de H. Cárdenas, Tabasco.

F).- Original de tres RECIBOS DE PAGOS con números de folios 069338, 069339 Y 30261, expedidos por la Dirección de Finanzas de esta Ciudad.

G).- Plano Original de un predio rústico, ubicado en CERRADA CAMPO CÁRDENAS, ESQUINA CON CALLE PROLONGACIÓN SECCIÓN 26, DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INÉS (PETROLERA) DE CÁRDENAS TABASCO, a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO.

H).- Original de la MINUTA DE CESIÓN DE DERECHO de fecha 20 de marzo del 2009, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Petrolera EDUARDO SOTO INNES de H. Cárdenas, Tabasco.

I).- Original del recibo número 98368, y declaración traslativa de fecha 27 de marzo de 2009, a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO.

J).- Original de recibos de pago 20147 y 20148 correspondiente al pago de alineamiento y número oficial, permisos de relleno de la Dirección de Obras Municipales.

K).- Original del volante número 67145, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la propiedad y el Comercio.

L).- Copia simple de la constancia número CC/38/2017, del predio rústico ubicado en la calle cerrada campo Cárdenas esquina con calle prolongación sección 26, lote 10, manzana 24 colonia petrolera (Eduardo Soto Inés), a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco y copia simple de certificado de búsqueda de propiedad.

M).- Copia simple de Notificación catastral, a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Subdirector de Catastro, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, memorandum 201700389.

N) Original de manifestación de construcción de fecha siete de marzo del dos mil diecisiete, expedido por la subdirección de Catastro de esta Ciudad.

N) Original del recibo de pago B003242 expedido por la Subdirección de Catastro de esta Ciudad.

O) Original de la constancia número CC/41/2017, del predio rústico ubicado en la calle cerrada campo Cárdenas esquina con calle prolongación sección 26, lote 10, manzana 24 colonia petrolera (Eduardo Soto Inés), a nombre de MARTHA RAMÓN ADRIANO, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

P) Original de recibo de pago B003237 expedido por Dirección de Finanzas de esta Ciudad.

Q) Escrito Original suscrito por MARTHA RAMON ADRIANO, remitido al Subdirector de catastro municipal de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

R) Copia simple de recibo de pago D000624 expedido por Dirección de Finanzas de esta Ciudad.

S) Cinco recibos de pago originales con números de folios 0546, 20066, 15233 46634 y 41785 expedido por Dirección de Finanzas de esta Ciudad, tres copias simples de recibos de pagos con folios 005668A, B000501 y D000624, expedido por Dirección de Finanzas de esta Ciudad.

T).-Copia simple de la cedula profesional a nombre MANUEL ZURITA RUEDA, numero 627605 expedida por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 734/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como a los Colindantes ciudadanos CINECIO LÓPEZ GÓNZALEZ Y ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ el primero de los mencionados con domicilio en el ubicado en lote 09, manzana 24, de la calle sección 25, Colonia Petrolera EDUARDO SOTO INÉS, de esta Ciudad el segundo de los mencionados en CALLE CERRADA CAMPO CÁRDENAS NUMERO 09, COLONIA PETROLERA EDUARDO SOTO INÉS, DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese al testimonio de los Ciudadanos CIRILO LARIOS VERA, LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y AURA VICTORIA BARROSA RAMÓN.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Toda vez que de la revisión a los autos la promovente exhibe plano actualizado y en el mismo se observa que el predio colinda AL NORTE: 11.50 M2., con calle cerrada campo Cárdenas, esquina con Calle prolongación sección 26 (lote 10 manzana 24)

de la Colonia Eduardo Soto Inés (petrolera) de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexándole copia simple del plano actualizado y copia simple del escrito inicial de demanda, para que en su carácter de colindante, se haga conocimiento de la radicación de este juicio, y dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifieste como colindante, ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágasele saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los tableros de avisos de este honorable juzgado de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando al último de los mencionados como su abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Tomando en cuenta la documental privada consistente en el plano del predio motivo del presente asunto a nombre de PEDRO RAMÍREZ GÓMEZ, exhibidas por la promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.



A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 8414

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA JAZMIN VALDEZ CAMARA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE MARIA ISABEL GARCIA DIAZ, EN CONTRA DEL SEÑOR ISABEL CRISTINA HERNANDEZ CHABLE; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ACUERDO: 15/ NOVIEMBRE /2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibida a la Licenciada JAZMIN VALDEZ CAMARA, con su escrito de cuenta, a través del cual solicita se corrija el punto QUINTO del auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en el que se les hizo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta del bien en litigio, que deberán previamente depositar en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, manifestando que el Código de Comercio en el Artículo 1412 señala que la postura legal es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado por las partes a los bienes retenidos o embargados, ante ello y con fundamento en el artículo 1055 Fracción VIII, se regulariza el punto QUINTO del auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, para quedar de la siguiente forma:

"...QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, las dos terceras partes del precio fijado del bien embargado; requisito sin el cual no serán admitidos, lo anterior en términos del numeral 1412 del Código de Comercio reformado..."

SEGUNDO. Por otro lado, la ocurrente solicita se aclare el punto OCTAVO del citado auto de treinta y uno de octubre del presente año, dado que se ordenó girar exhorto al municipio de Macuspana, Tabasco, cuando lo correcto es al Municipio de Paraíso, Tabasco, dado que el inmueble a rematar se encuentra en el referido municipio de Paraíso, Tabasco, ante ello, y con fundamento en el numeral 1055 Fracción VIII, se regulariza el punto OCTAVO del auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, para quedar de la siguiente forma:

"...SEGUNDO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta: quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino..."

TERCERO. Como lo solicita la ocurrente, elabórese los oficios de aviso y oficio de edicto para sus respectivas publicaciones.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ANTE LA LICENCIADA MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ACUERDO: 31/OCTUBRE/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por recibido el recibo de egreso folio 101836 en original y copia al carbón signado por la C.P. ANGÉLICA MARIA IZQUIERDO PALACIOS Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), mismo que se agrega a los presentes autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Como se observa del cómputo secretarial que antecede, y toda vez que la parte demanda no hizo manifestación alguna al respecto, a la vista que se le dio en el punto PRIMERO del auto de once de octubre del presente año, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que dejó de ejercer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio reformado.

Así pues, esta autoridad entiende que la parte demandada está conforme con el dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora, como su hubiere sido designado de común acuerdo de conformidad con el artículo 1410 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. Por presentada la Licenciada JAZMIN VALDEZ CAMARA, endosatária en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta con el que solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate de la primera almoneda y publicación por medio de edictos para que se publiquen dos veces en un periódico de circulación amplia en el Estado, en los estrados de dicho juzgado y en el diario oficial del Estado.

Por otra parte, se procede al análisis de la solicitud de la endosatária en procuración de la parte actora, respecto de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, realizándose de la siguiente manera.

Obra en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero CARLOS CAMPOS PEREZ, perito en rebeldía de la parte demandada, visible a fojas 302 a 311 de autos.

De igual manera obra en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado por la parte actora, visible a fojas 316 a 330 de autos.

Por auto de fecha once de octubre del año que transcorre se les tuvo por perdido el derecho a las partes para manifestar respecto del avalúo presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada.

Dentro del mismo auto antes referido la endosatária en procuración de la parte actora, exhibió certificado de libertad o existencia de gravamen, visible a foja 332 a 333.

Mediante el punto segundo del presente auto se le tuvo por perdido el derecho a la parte demanda para manifestar respecto del avalúo presentado por el perito de la parte actora.

CUARTO. Como lo solicita el ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA HERNANDEZ CHABLE, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción de un edificio destinado a local comercial en planta baja y al uso habitacional en planta alta, desarrollado en dos niveles, del tipo económico, ubicado en la calle Miguel Lerdo de Tejada, número 216, en el municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 30.48 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 08.76 metros, con Adelaida Romero Hernández; al Sureste en dos medidas 01.29 metros 02.35 metros con Juan Hernández Hernández; al Noroeste 03.59 metros, con la calle Miguel Lerdo de Tejada y al Suroeste 08.35 metros y 00.41 metros con Juan Hernández Hernández. Inscrito en el Instituto Registral del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fecha 12 de Marzo de dos mil diez, a folios del 1574 al 1581 del libro de duplicados, volumen 61, afectando el predio número 30432 del libro mayor, folio real 36653.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEPTIMO. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OCTAVO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta: quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES POR DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE

SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS



No. - 8413

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO. EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 01202/2017, Relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Lázaro De los Santos González; CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano LAZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) contrato de derechos de posesión; (1) certificado de predio a nombre de persona alguna; (1) oficio de finanzas; (1) plano original; y (4) traslados; con los cuales viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Rustico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas segunda sección del Centro, Tabasco, con superficie de 197.77 m2 (ciento noventa y siete metros, setenta y siete centímetros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 34.00 metros con Luis López Sandoval; al Sur: 32.70 metros con Carmita Contreras López; al Este 6.00 metros con Libramiento Arco Noroeste al Parque Tabasco; y al Oeste 6.00 metros con Carmita Contreras López.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 01202/2017, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes Luis López Sandoval y Carmita Contreras López, tienen su domicilio ubicado en la ranchería Lázaro Cárdenas segunda sección del Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número #216, de la colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente a el licenciado Juan Manuel Camacho Delgado y los ciudadanos Juan Manuel Camacho García y Mussumeli Camacho Morales, en términos del artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Séptimo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial licenciada Claudia Acosta Vidal, con quien actúa, certifica y da fe. ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No. - 8409

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 481/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre PETRONA GERONIMO CHABLE Y HERIBERTO LÓPEZ FERRA.
2. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha veintiseis de febrero de dos mil diecisiete, y como posesionaria la C. SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, expedido el LIC. AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.
3. Original de la manifestación catastral a favor de la ciudadana SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
4. Original de Notificación catastral a favor de la ciudadana SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
5. Original del plano del predio urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, con fecha de elaboración diez de marzo de dos mil diecisiete.
6. Original de certificado de no inscripción del inmueble ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco. Haciendo constar en el mismo, que mediante oficio DFWSUBCM385/2017, de fecha 11 de julio de 2017, y recibido en esa dependencia el 21/JULIO/2017, signado por el subdirector del catastro de Macuspana, Tabasco, si se encontró registrado un predio urbano a nombre de SABINA DE JESUS ALMEIDA CAMELO.
7. Original de la constancia de registro fecha 22/MAYO/2017, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la calle Simón Sarlat esquina 5 de mayo, colonia centro, del Poblado Aquiles Serdán (San Fernando) Macuspana, si se encontró registro, del predio urbano, constante de una superficie de 155.70 m2, en el poblado antes mencionado, a nombre de SABINA DE JESUS ALMEIDA CAMELO.

8. Y tres traslados.

Con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en entre las calles Simón sarlat y calle 5 de mayo, Colonia centro, Poblado Aquiles Serdán, (San Fernando), Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 155.70 m2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 18.00 metros, con MERCERDES SEGURA CRUZ; al SUR, 18.00 METROS, con CALLE 5 DE MAYO; al ESTE, 8.30 metros, con FUNDO LEGAL; y al OESTE, 09.00 metros, con CALLE SIMON SARLAT.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos AURELIA LOBATO RUEDA, CLAUDIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y CONCEPCION MARTINEZ NOTARIO.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio URBANO, ubicado en entre las calles Simón sarlat y calle 5 de mayo, Colonia centro, Poblado Aquiles Serdán, (San Fernando), Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 155.70 m2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 18.00 metros, con MERCERDES SEGURA; al SUR, 18.00 METROS, con CALLE 5 DE MAYO; al ESTE, 8.30 metros, con FUNDO LEGAL; y al OESTE, 09.00 metros, con CALLE SIMON SARLAT, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo firmará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a la Colindante MERCEDES SEGURA CRUZ, en su domicilio particular, ubicado en la Calle Simón Sarlat, sin número, del Poblado Aquiles Serdán, Macuspana, Tabasco, en consecuencia, lúmense autos a la acturía judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO PRIMERO. Advirtiéndose del escrito inicial y del documento privado de derechos de posesión, exhibido por la promovente, que en la parte ESTE, constante la superficie de 8.30 metros, pertenece al FUNDO LEGAL, entendiéndose con ello, que pertenece al fondo Legal del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad; por lo que se ordena notificar, a través quien legalmente lo represente, por lo que se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente de la presente notificación, indique la dirección de esta persona moral, e exhiba el traslado correspondiente, para la intervención que en derecho corresponde. Una vez hecho esto, dese cumplimiento a los puntos que anteceden.

DECIMO SEGUNDO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Alatorre, número 63, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados LUCIA FALCON GONZÁLEZ Y JELLINEK DIAZ FALCON.

DECIMO TERCERO: Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ANA-LIZA OLIVA GARCÍA.



No.- 8411

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 733/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AL PÚBLICO EN GENERAL**AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano UBICADO EN LA CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN (LOTE NUMERO 3, MANZANA 21) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (PETROLERA), DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (230.00. M2) (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: AL NORTE: 11.50. METROS CON CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN. AL SUR: EN 11.50 METROS CON HOSPITAL DE PEMEX; AL ESTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 04, DE ROSALINDA MADRIGAL CARRIZALES Y AL OESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 02 DE ARISTIDES SANTIAGO HERNÁNDEZ, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original de trece recibos de pagos números 011282, 009050, 042197, 059408, 074460, 82536, 94502, 0685, 18520, 15232, 46633, 8003243, 8003236 y dos copias simples fotostáticas de dos recibos de pago folios B000499 y D000629, a nombres de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedidos por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco.

B).- Plano Original y copia de un predio urbano, ubicado en CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN, (LOTE NUMERO 3, MANZANA 21) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (PETROLERA) DE CÁRDENAS TABASCO, a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ.

C).- Tres copias simples de las credenciales de elector a nombres de ARISTIDES SANTIAGO HERNÁNDEZ, ELÍAS GALLEGOS RAMOS y ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedidas por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

D).- Original de constancia de entrega de predio, suscrito por ELÍAS GALLEGOS RAMOS.

E).- Original de Constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera), a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ.

F).- Memorándum número 0101391, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

G).- Formato único de manifestación catastral a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ.

H).- Notificación catastral a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, con respecto al predio ubicado en la calle sección 29, manzana 15, lote 25, colonia petrolera (Eduardo Soto Innes), expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

I).- Formato de manifestación de construcción, ante la Subdirección de Catastro Municipal, a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ.

J).- Copia simple del certificado de búsqueda de propiedad a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

K).- Constancia número CC/39/2017, del predio rústico ubicado en CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN, (LOTE NUMERO 3, MANZANA 21) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (PETROLERA) DE CÁRDENAS TABASCO, a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

L).- Original del volante número 87146, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público de la propiedad y el Comercio.

M).- Constancia número CC/40/2017, del predio rústico ubicado en CALLE CERRADA CAMPO PAREDÓN, (LOTE NUMERO 3, MANZANA 21) DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (PETROLERA) DE CÁRDENAS TABASCO, a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

N).- Original del escrito firmado por ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, dirigido al Subdirector de Catastro Municipal.

O).- Copia simple de cédula profesional a nombre de MANUEL ZURITA RUEDA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 908, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 15, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número 733/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Jefe del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como a los Colindantes ciudadanos HOSPITAL DE PEMEX, ROSALINDA MADRIGAL CARRIZALES Y ARISTIDES SANTIAGO HERNÁNDEZ, al primero de los mencionados con domicilio en ubicado en la Coordinación Jurídica, zona sureste, ubicada en Avenida Campo Soto Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el segundo en calle Estrada número 31, colonia Prados de Cárdenas de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco y el tercero en calle sección 14, manzana 18, lote 4, colonia Petrolera Eduardo Soto Innes de Cárdenas, Tabasco, con la solicitud promovida y anexos,

para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Toda vez que el Colindante HOSPITAL DE PEMEX, tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena remitir atento exhorto al Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de notificar al colindante HOSPITAL DE PEMEX a través de quien legalmente lo represente, en la Coordinación Jurídica, zona sureste, ubicada en Avenida Campo Soto Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad; y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos ELÍAS GALLEGOS RAMOS, PEDRO RAMÍREZ GÓMEZ Y MARTHA RAMÓN ADRIANO.

QUINTO. Gírase oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si al predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Juces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Toda vez que de la revisión a los autos la promovente exhibe plano actualizado y en el mismo se observa que el predio colinda AL NORTE: 11.50 M2., con calle cerrada campo paredón de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexándole copia simple del plano actualizado y copia simple del escrito inicial de demanda; para que en su carácter de colindante, se haga conocimiento de la radicación de este juicio, y dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifieste como colindante, ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágasele saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los tableros de avisos de este honorable juzgado de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando a los mencionados como su abogados patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Tomando en cuenta la documental privada consistente en el plano del predio motivo del presente asunto a nombre de ROBERTO ANTONIO BARROSA JIMÉNEZ, exhibidas por la promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE:

LCD. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 8393

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1201/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARCELINO PEREYRA CASTRO y/o MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE (11) DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **MARCELINO PEREYRA CASTRO y/o MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Certificado de predio (original), signado por la licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público, a nombre de MARCELINO PEREYRA CASTRO.
- 2.- dos Copias de Ticket de cobro de Impuesto Predial a nombre de MARCELINO PEREYRA CASTRO.
- 3.- Original de recibo de Ingreso, con número de folio 288553, del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, a nombre de MARCELINO PEREYRA CASTRO.
- 4.- cuatro Original de recibo de impuesto predial, con número de folios B001894, B165299, B350913, B215126, de la tesorería municipal del Ayuntamiento, a nombre de MARCELINO PEREYRA CASTRO.
- 5.- Copia simple de recibo número 273883 del H. Ayuntamiento Constitucional por concepto de pago de predial rustico semestre 2-2014 y predial rustico semestre 1-2014.
- 6.- Copia simple de credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de Marcelino Santos Pereyra Castro
- 7.- Original de oficio número 646 del departamento de Catastro e impuesto predial.
- 8.- Original nueva inscripción número 14183 a nombre de MARCELINO PEREYRA CASTRO.
- 9.- Original de plano de cuadro de construcción a nombre de MARCELINO PEREYRA CASTRO; y seis traslados.

Documentos con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Medellín I. Madero, cuarta sección, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie real de 25,698.13 M2 (veinticinco mil seiscientos noventa y ocho punto trece metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: Línea quebrada, 172.38 metros con carretera a Ranchería Jolochero y 51.83 metros con Consuelo Pereyra Castro.
- Al Sur: Línea quebrada, 31.51 metros, 139.58 metros con Arnulfo Castro Ramírez.
- Al Este: Línea quebrada, 69.35 metros con Consuelo Pereyra Castro y 218.01 Metros con Arnulfo Francisco I. Madero, Medellín; y
- Al Oeste: Línea recta, 148.37 metros con Francisca de la Cruz Ramón.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número **1201/2017**, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO.- Notifíquese a la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, en el domicilio ampliamente conocido, con domicilio en paseo Tabasco número 1401 colonia Tabasco 2000, al **Presidente del Comisariado Ejidal**, con domicilio en carretera a la Ranchería Jolochero, a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con domicilio en Periférico Carlos Pellicer Cámara sin número esquina Distrito Minatitlán Fraccionamiento José Pages Llargo, y al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**, así como a los colindantes:

Ciudadanos **Consuelo Pereyra Castro**; actualmente con domicilio en la Ranchería Medellín I. Madero, sin número, cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco, **Arnulfo Castro Ramírez**, con domicilio en la Ranchería Medellín I. Madero, sin número, cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco y, **Francisca de la Cruz Ramón** con domicilio en la Ranchería Medellín I. Madero, sin número, cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de **tres días hábiles** siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiéraseles, para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, inicial de demanda.

CUARTO.- Dése amplia publicidad a este procedimiento por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; de igual forma, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación de los primeros en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO.- Se tiene al promovente **MARCELINO PEREYRA CASTRO y/o MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Gregorio Méndez número 545, colonia Punta Brava, Centro, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes autorizando para tales efectos como mi abogado patrono al licenciado **SERGIO CUPIL GOMEZ**, con número de Cédula profesional 3998000, así como también autorizo a los licenciados **XOCHILT ALEJANDRA CARRERA SANGUINO**, **GUSTAVO GUTIERREZ BRICEÑO** y al c. **JORGE ERNESTO SANGUINO LORIA**.

SÉXTO.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **LENIN ALPUCHE GERONIMO**, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No. - 8394

DIVORCIO NECESARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO.

DEMANDADO:**HECTOR MANUEL HERNANDEZ ACOSTA****DOMICILIO: IGNORADO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 1194/2016, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MIRIAM CASTILLO VERONICA, QUE CON FECHAS DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON AUTOS MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ÚNICO. Se tiene por presente a la actora **MIRIAM CASTILLO VERONICA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que la parte demandada se tenga como domicilio completamente ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada **HECTOR MANUEL HERNANDEZ ACOSTA**, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha diez de diciembre del dos mil catorce, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS HÁBILES**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

AUTO DE INICIO DE JUICIO DIVORCIO NECESARIO
DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **MIRIAM CASTILLO VERONICA**, con su escrito de demanda, y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **HECTOR MANUEL HERNANDEZ ACOSTA**, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio Andador Narcisos en la casa Marcada con el número 124, Villahermosa-Tabasco; de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio señalado por la

parte actora, haciéndole de su conocimiento en ese mismo acto que deberá de contestar la demanda ante éste Juzgado dentro del término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por la actora en la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará en rebeldía; asimismo, requiérase para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Número 2007, col. Atasta c.p.86100 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados **MARTHA PATRICIA ACOSTA MARTINEZ, ARQUIMIDES PEREZ REBOLLEDO y JAIME GUZMAN MECIAS**, ello con fundamento en los numerales 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Finalmente, de conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la **CONCILIACIÓN**; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan **VOLUNTAD e INTENCIÓN** de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar **CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio**, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
 LIC. ARÚNCION FRÍAS OVANDO.



No.- 8391

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente 548/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Ángela Gabriela Ojeda Mendoza, Cipriano Castillo De la Cruz, Sandra Rodríguez Suárez y Roger De la Cruz García; seguido actualmente por los licenciados Vicente Romero Fajardo y/o Héctor Torres Fuentes y/o Ada Victoria Escanga Ávalos, en su carácter de Apoderados Legal para pelitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal Sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes Financiera Rural, en contra de Jabier Méndez Vázquez; con fechas once de septiembre y treinta de octubre ambos de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos mismos, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

Auto de fecha TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por recibido el oficio 2540, signado por la licenciada LIDIA PRIEGO GÓMEZ, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México; con el que remite el exhorto número 257/2017, diligenciado deducido del expediente número 548/2010, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por recibido el oficio 7631, signado por el licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Tercero Familiar, con el cual exhibe acuse de recibo e informa que fue fijado el aviso correspondiente, en el tablero del Juzgado a su digno cargo.

TERCERO. Se tiene por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio; con su escrito que se provee y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, considerando que se encuentran señaladas las diez horas del día tres de noviembre de dos mil diecisiete, para la subasta en Segunda Almoneda en el juicio que nos ocupa, y que mediante circular número 10/2017, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y el Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, Magistrado Jorge Javier Priego Solís, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de octubre del presente año, acordaron que durante el periodo del (1) uno al (3) al tres de noviembre del año actual se suspenden las labores jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tabasco, esta Juzgadora considera pertinente que se difiera la fecha y hora señalada para la diligencia antes citada, señalándose como nueva fecha para que se lleve a efectos la misma, las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para los efectos de que se lleve a cabo el desahogo de la diligencia de REMATE SEGUNDA ALMONEDA, la que se efectuará en los términos ordenados mediante el proveído de fecha once del septiembre del año

dos mil diecisiete; debiéndose el presente acuerdo al momento de la elaboración de los avisos, edictos y exhorto respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe.

Auto de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene al licenciado Vicente Romero Fajardo, con el que solicita se señale fecha para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, por lo que solicita se le expidan nuevamente los avisos, edictos y exhorto respectivos.

En atención a la solicitud del ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado al veinte de agosto de dos mil nueve, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble embargado en esta causa al demandado JABIER MÉNDEZ VAZQUEZ, consistentes en:

• **Predio denominado "Juan Pablo",** de la Ranchería Santa Elena, del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 42-36-80.69; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 915.45 M con Miguel Landero Aguilar y 49.00 M con Carretera al Tinto; AL SUR, 419.77 M con Antenor Zetina Landero, 353.28 M con Camino al Tinto, 58.00 M con Marcos Landero Aguilar, 88.50 M con Marcos Landero Aguilar y 48.50 M con Camino al Tinto, AL ESTE, 148.50 M con Jesús Landero, 703.50 M con Antenor Zetina Landero, Gabriel Torres Cardenas y Alfonso Torres, 105.00 M con Marcos Landero Aguilar, AL OESTE, 261.34 M en línea quebrada Camino al Tinto y 519.60 M en línea quebrada Camino al Tinto; inscrito bajo el número 76 del libro General de Entradas a folios 352 al 354 del Libro de Duplicados Volumen 57, quedando afectados por dicho contrato y acto el predio número 20513 a folio 33 del Libro Mayor Volumen 89; y al cual se le fijó un valor comercial de \$637,000.00 (seiscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$573,300.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS PESOS 00/100

M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

En el entendido que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima.

Sexto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en

el artículo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Séptimo. Finalmente, toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, *gírese atento exhorto* al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores para la realización del remate citado en puntos que anteceden. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Alma Rosa Peña Murillo, ante la secretaria judicial, licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro de nueve días; se expide el presente edicto con fecha diez del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Licda. Ana Fabiola Gómez León.

cmf.



No.- 8395

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO

EDICTO

C. VÍCTOR MANUEL PRIETO MARTÍNEZ
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 00155/2016 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JUANA PRIETO MARTÍNEZ, PROMOVIDO POR IVÁN DE LA TORRE MATÍAS, EN VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

Cuenta secretaríal. En veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el secretario judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por el ciudadano Iván de la Torre Matías, recibido en este juzgado en diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete. Conste.

Villahermosa, Centro, Tabasco, Septiembre veinte de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretaríal que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano Iván de la Torre Matías con su escrito de cuenta en el que expone las razones por las que no le es posible proporcionar los datos personales del ciudadano Víctor Manuel Prieto Martínez manifestaciones que se tienen por hechas para todos los efectos legales a los que haya lugar, en tal razón se deja sin efecto el informe solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Segundo. Ahora bien respecto a lo solicitado y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el ciudadano Víctor Manuel Prieto Martínez, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de tres días hábiles, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis.

"SE TRASCRIBE AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE"

Razón. En diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito presentado el dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, por IVÁN DE LA TORRE MATÍAS, y anexos. — Conste.

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a IVÁN DE LA TORRE MATÍAS, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) acta de defunción original, (1) acta de nacimiento original, (1) acta de reconocimiento original, (1) escritura original, (1) escritura en copia simple, mediante el cual promueven Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes de la extinta JUANA PRIETO MARTÍNEZ, quien falleció el seis de noviembre del dos mil catorce, a consecuencia A) INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO 15 MINS. B) HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTEMICA 16 AÑOS. PARTE II DIABETE MELLITUS TIPO DOS, 14 AÑOS, (SIC.) teniendo como su último domicilio el ubicado la calle Laurel, manzana dos, lote dieciséis, residencial El Árbol del municipio del Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento de la Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1565 del Código Civil y 242 fracción II y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, ambos para esta Entidad en vigor, gírese oficio al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, y al Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, para que informen en sus respectivas competencias, si la extinta JUANA PRIETO MARTÍNEZ, en esas dependencias a su digno cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria que sea posterior al testamento contenido en la escritura número (15,321) quince mil trescientos veintiuno, de fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS RODRÍGUEZ MORENO, Notario Público Número Uno de la Ciudad de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.- De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Por otra parte, hágasele saber la radicación del presente juicio al C. VÍCTOR MANUEL PRIETO HERNÁNDEZ, en su domicilio ubicado en la calle seis, manzana ocho, edificio tres, departamento cuatro, Nevado de Toluca, del Fraccionamiento Colinas de Santo Domingo, del Centro, Tabasco; la C. MARÍA TERESA DE JESÚS PRIETO MARTÍNEZ, en su domicilio ubicado en la calle Nevado de Toluca, manzana cuatro, edificio cinco, departamento uno, del Fraccionamiento Colinas de Santo Domingo, del Centro, Tabasco; asimismo se les requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente en que sean debidamente notificados acrediten con documento idóneo el entroncamiento con el autor de la presente sucesión, y de igual forma deberán señalar domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos a través de las listas de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Por otra parte se reserva señalar fecha para llevar a efecto la junta de herederos hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

SEXTO. Apareciendo que el domicilio donde será enviado el oficio ordenado en el punto tercero del presente proveído, se encuentra fuera de esta jurisdicción, en consecuencia y de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Competente Civil y/o Familiar del municipio de Cosamaloapan, Veracruz, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, elabore y haga entrega de los oficios ordenados en el punto tercero del presente proveído, en el domicilio ampliamente conocido en aquella Ciudad, solicitando al juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto.

Se concede al Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, seis días más por la razón de la distancia, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del presente proveído.

También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la Ley, a fin de cumplir la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público.

SÉPTIMO. Requirase al denunciante para que manifieste bajo protesta de decir verdad, si existen más personas con derecho a heredar en la presente sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 618, fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Asimismo requirase al promovente para que dentro del término de cinco días hábiles contados al día siguiente en que sea debidamente notificado exhiba el acta de defunción en original del extinto **JOSÉ LUIS PRIETO MARTÍNEZ**.

NOVENO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Cerrada J. Claro García número ciento cinco de la colonia Magisterial de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a la Licenciada **DULCE YESENIA PELÁEZ LÓPEZ** y la Pasante de Derecho **MARÍA SOLEDAD LÓPEZ ALVARADO**, conforme a los numerales 136 y 138 de la Ley reguladora del proceso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la M.D. **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN

TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. JOSÉ URIBÍ PALACIO GONZÁLEZ

GII.



No.- 8392

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 217/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PABLO BRITO ROMÁN, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano PABLO BRITO ROMÁN, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1.- Escritura pública número 7,373 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES) de fecha veintiocho de febrero del dos mil ocho (2008), pasada ante la fe del Notario Público Número 3.

2.- Un plano original del predio rústico motivo de la presente litis, ubicado en el Centro de Población de Nueva Creación denominada Ignacio Allende, municipio de Huimanguillo, Tabasco.

3.- Copia de certificación de valor catastral, de fecha siete de abril del dos mil ocho (2008).

4.- Copia de notificación catastral, de fecha ocho de abril del dos mil ocho (2008).

5.- Copia fotostática simple de CURP., a nombre de Pablo Brito Román.

6.- Cuatro recibos de pago del impuesto predial de diversas fechas y cantidades.

Con lo que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en el Centro de Población de Nueva Creación denominada Ignacio Allende, municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 14-05-38 (catorce hectáreas, cero cinco áreas y treinta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (354.00 metros) con JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL; AL SUR: (323.00 metros) con JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL; AL ESTE: (393.00 metros) CON CALLEJÓN DE ACCESO; AL OESTE: (401.00 metros) con JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número

217/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 1947.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, así como al colindante de dicho predio, ciudadanos JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL; de igual manera, se le hace saber al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al colindante que deberá señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El mercado público, central camionera, Delegación de Tránsito del Estado, Fiscalía adscrita al Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, y Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud (CAAPS), y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia que obre en autos sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador del Instituto Registral del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifiquen el presente auto al Registrador del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco; De

igual manera, al colindante JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL, en el domicilio que señala el actor, y que es el ubicado en la calle Xalapa, lote 14, ampliación de la colonia Eduardo Soto Inés, de Cárdenas, Tabasco, y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene al Fedatario Judicial adscrito a ese Juzgado, que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, corra traslado y emplace al antes mencionado, para que manifieste a lo que su derecho convenga, dentro del término de cinco días hábiles, concediéndose un día más por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación; de igual manera deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fija en el tablero de avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de Proceder en la Materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, manifieste lo que a su derecho corresponda, que el predio rústico ubicado en el centro de Población de Nueva Creación denominada Ignacio allende, municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 14-05-38 (catorce hectáreas, cero cinco áreas y treinta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (354.00 metros) con JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL; AL SUR: (323.00 metros) con JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL; AL ESTE: (393.00 metros) con CALLEJÓN DE ACCESO; AL OESTE: (401.00 metros) con JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al actor PABLO BRITO ROMÁN, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Colonia Galaxias, calle Osa Mayor, Manzana 1, lote 2 y 3 del municipio de Huimanguillo, Tabasco, nombrando como su abogado patrono al licenciado Eutimio Murillo Ramírez, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para que en su nombre y representación revisen, tomen apuntes y reciban los licenciados Oriando Gil Altamirano y Claudia Liliana Hernández Asevedo, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y toda vez que el abogado patrono antes designado tiene su cédula profesional debidamente inscrita en la libreta que para tal efecto se lleva en este juzgado, que lo acredita como licenciado en derecho se le tiene por reconocida la personalidad que le confiere la parte actora, acorde a lo previsto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

NOVENO.- Ahora bien, de la revisión efectuada al escrito inicial que nos ocupa, se advierte que el ocurrente no exhibe el informe de persona alguna, respecto al predio motivo de la presente causa, se le requiere para que adjunte dicha documental, toda vez que es de vital importancia, para la búsqueda de la verdad histórica, lo anterior, acorde a lo estipulado en el artículo 204 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; por lo que se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifieste lo que a sus derecho corresponda; para así estar en condiciones de proveer lo conducente.

DÉCIMO.- Atento a los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena por única ocasión, girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al actor PABLO BRITO ROMAN, en su domicilio antes citado, para que dentro del término concedido, y un día más por razón de la distancia manifieste lo que a sus derechos conviniere.

DÉCIMO PRIMERO.- Ahora bien, en cuanto los documentos originales exhibidos en el escrito inicial de demanda, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Juzgado, para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

Ingrid Cabello Barrosa

CD. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8386

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

A las autoridades y público en general.
presenta.

En el expediente **249/2015**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**; promovido por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**; en contra del ciudadano **Humberto Vázquez Guadarrama**, en calidad de deudor acreditado, y a la ciudadana **Verónica Sandoval Bautista**, como garante hipotecaria; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo.; con fecha **veintisiete de octubre de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio 3529, signados por la Doctora **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz, con el que informa que fue fijado el aviso deducidos de la presente causa en el Juzgado a su cargo, mismo que se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, apoderado de la parte actora, con el escrito que se provee, y como lo solicita con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor comercial en relación al avalúo emitido por el al arquitecto **Julio César Samayoa García**, perito valuador de la parte actora, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado la calle Veinte, lote número ocho, manzana número ocho, del Fraccionamiento Ocultzapotlan II, Tercera Etapa, de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 112.50 metros cuadrados, y una superficie construida de 56.00 metros cuadrados; propiedad de Humberto Vázquez Guadarrama, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 7.50 metros con calle Veinte; al Sur en 7.50 metros con lote 21; al Este en 15.00 metros con lote 09; al Oeste en 15.00 metros con lote 07; mismo que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con fecha diecisiete de Febrero de dos mil, bajo el número 1319 del libro general de entradas, a folios 7282 al 7294 del libro de duplicados volumen 124; al Cuál se le fijo un valor comercial según avalúo actualizado de 124 al cual se le asigna un valor comercial de **\$287,800.00 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)**, menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de **\$259,020.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS**

00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).¹

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal* puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 8a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los **Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad**, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**; se expide el presente edicto con fecha catorce del mes de **Noviembre de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.

[Firma]
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

/mlaa.



No.- 8387

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 404/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra JOSÉ FRANCISCO MORALES CANUL, con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que ha fenecido el término concedido al demandado JOSÉ FRANCISCO MORALES CANUL, para dar contestación a la vista ordenada en el punto primero del auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, respecto al avalúo exhibido en autos, según cómputo secretarial visible a foja sesenta y cinco de autos, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo valer con posterioridad, por lo que se le tiene por conforme con el mismo, lo anterior de conformidad con los numerales 118 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Se tienen por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que en el punto que antecede se tuvo perdido el derecho al demandado para que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto al avalúo exhibido en autos, y tampoco exhibió su avalúo correspondiente dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el M.V.A.R.Q. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, el cual se tomara como base para el remate que solicita la ocurrente en su escrito de referencia.

TERCERO: De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble propiedad del demandado JOSÉ FRANCISCO MORALES CANUL, que a continuación se describe:

CASA-HABITACIÓN, enclavada en el predio identificado como LOTE NÚMERO A-41, MANZANA SM-IICHIII, ubicado en Avenida Laguna de Meoacán entre Avenida la Mixteca y Avenida Laguna el Mangal, constante de una superficie de 54.00 M2 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en (12.00 M), doce metros con manzana CH2-SM11, AL OESTE: en (4.50 M), cuatro metros cincuenta centímetros con andador Louis Pasteur norte, AL SUR: en (4.50 M), cuatro metros cincuenta centímetros con área privativa A-40, AL ESTE: en (4.50 M), cuatro metros cincuenta centímetros, con área privativa A-42.

Le corresponde un indiviso de (8.2604) ocho punto dos mil seiscientos cuatro, al millar. Cajón A-41 con una superficie de (12.50 M2) doce metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, colinda al este en (5.00 M) cinco metros con cajón de estacionamiento B-6 de la avenida laguna de Meoacán.

AL NORTE: en (2.40 M) dos metros cuarenta centímetros con andador.

AL OESTE: en (5.00 M) cinco metros con cajón de estacionamiento A-40 de la Avenida Laguna Meoacán.

AL SUR: en (2.40 M) dos metros cuarenta centímetros con avenida laguna de Meoacán.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Tabasco, (hoy IRET) en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha a 25 de Febrero del año 2003, se consumó la inscripción, bajo el número 2287, del libro general de entradas; a folios del 14582 al 14589 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado por dicho contrato el área privativa A-41 folio 125 del libro de condominios, volumen 87.-

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, Febrero 25 del año 2003 dos mil tres. EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenida en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:37 horas, fue inscrito bajo el número 2287 del libro general de entradas, a folios del 14,582 al 14,589 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado por dicho contrato el área privativa A-41 folio 125 del libro de condominios, volumen 87.-Rec. No. 141044.

Fiándose un valor comercial de \$297,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual explídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación y publicación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de tres días hábiles siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos o avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución de los edictos o avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveí, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 8400

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 177/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados MIGUEL OROPEZA HERNÁNDEZ y ALFREDO VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE GILBERTO CARAVEO OCHOA, en contra de LETICIA TORRES CALDERÓN (DEUDORA PRINCIPAL) y MELIDA CALDERÓN HERNÁNDEZ (AVAL), con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un proveído, mismo que en lo conducente a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN COMALCALCO TABASCO A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado al licenciado MIGUEL OROPEZA HERNANDEZ, Endosatario en Procuración en el presente asunto, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito valuador de su parte, se tiene por perdido tal derecho acorde a lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, en consecuencia se le tiene por conforme con el dictamen pericial que rinda el perito del oferente.

Segundo. Como lo solicita el endosatario de cuenta, y tomando en consideración que el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, no fue objetado, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el mismo.

Tercero. Toda vez que a foja 218 y 219 de autos, obra el certificado de libertad o existencia de gravámenes de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se tiene por exhibido para que surta efectos legales.

Cuarto. Por lo anterior como lo solicita el concursante de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado en la calle Profesor Luis F. Enriquez, s/n de esta ciudad, de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 82.75 metros cuadrados, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, el día siete de marzo del dos mil diecisiete, bajo el embargo, partida 26723, quedando afectado el folio real 88072.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$394,275.22 (trescientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate.

Quinto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de

Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Séptimo. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las nueve horas del día treinta de noviembre del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Octavo. Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos:

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, Comalcalco, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

LIC. AFA/Mca
EXP. NUM: 177/2013



No.- 8385

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
EDICTOS

Al público en general
P r e s e n t e .

En el expediente 464/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido actualmente por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con el mismo carácter, en contra de GUADALUPE VALENCIA HERNÁNDEZ, en veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito que se provee, toda vez que del certificado de gravámenes previamente exhibido, y que ya se encuentra exhibido el avalúo correspondiente, mismo que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho, dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurso, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada GUADALUPE VALENCIA HERNÁNDEZ, consistente en:

Predio urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza número quinientos treinta y uno de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 100 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con servidumbre de paso; al Sur: 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con propiedad de Raúl Sabiñón López; al Este 6.00 (seis metros) con calle Venustiano Carranza; al Oeste 5.50 metros con propiedad de Dina M. Hernández Reyes, catastrado bajo el número 77,593; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio real 141369, número de predio 112989, a nombre de Guadalupe Valencia Hernández.

Predio al cual el arquitecto Julio César Samayoa García, le fijó un valor comercial de \$769,052.00 (setecientos sesenta y nueve mil pesos 52/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial,
E.C. Ana Fabiola Gómez León

Mghi.



No.- 7810

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 233/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANSELMA GUZMÁN MORALES Y/O ANSELMA GUZMÁN DE MORALES, CON FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente a la ciudadana Anselma Guzmán Morales y/o Anselma Guzmán de Morales, con su escrito de cuenta y anexo dando cumplimiento dentro del término legal concedido a la prevención hecha mediante auto de diecinueve de abril del presente año y con los documentos consistentes en 1.- Un contrato de cesión de derechos Posesorios de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro entre Aureo Calles Velázquez y Anselma Guzmán de Morales, 2.- Un plano a nombre de Anselma Guzmán Morales, 3. Un certificado expedido por el licenciado Carlos Elias Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, 4.-Un escrito suscrito por Anselma Guzmán Morales y/o Anselma Guzmán de Morales, 5.-Dos oficios números DFM/SC/45/2017 y el oficio de cuenta; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio urbano ubicado en la calle 5 de mayo, de la colonia centro, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 25.00 metros cuadrados** Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 0,(cero metros) con el señor Ernesto García López; al sur en 2 (dos metros) con la calle 5 de mayo, al este en 25 (veinticinco metros) con Anselma Guzmán de Morales y al oeste en 25 (veinticinco metros) con el señor Aureo Calles Velázquez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno correspondiéndole el número **233/2017**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las

labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el **plazo de cinco días** contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el **predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio**, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes **Ernesto García López y Aureo Calles Velázquez**, todos con domicilio en las inmediaciones de las colindancias del predio perteneciente a la calle 5 de mayo de la colonia centro, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Rebeca Morales Guzmán, Hilda María Guzmán Morales y Almircar Vera Ferrer y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Jacinto López número 63 de la colonia centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, designando como Abogado Patrono al licenciado Javier Garduza Sarabia, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.



No. - 8038

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO S:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0987/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ERNESTO PEREZ LOPEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ERNESTO PEREZ LOPEZ, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que da debido cumplimiento al requerimiento del punto primero del auto de fecha veinte de junio del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano ERNESTO PEREZ LOPEZ, con su escrito de primero de agosto del año en curso, y anexos consistentes en un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, de fecha 27 de junio del presente año, así como un convenio privado de compraventa de los derechos de posesión, un plano original, original de ocho ticket de cobro de impuesto predial, original de inscripción de Posesión, dos Memorándum de Manifestación Catastral, Original de acta de nacimiento a nombre de ERNESTO PEREZ LOPEZ, original de una constancia de residencia, expedida por el licenciado JULIO CESAR ACOPA GOMEZ, Delegado de la Ranchería Tumbulushal, a nombre de ERNESTO PEREZ LOPEZ, copia de credencial de elector, copia de Constancia de la Clave Única de Registro de Población, a nombre de ERNESTO PEREZ LOPEZ y siete traslados;

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería tumbulushal, Callejón sin nombre oficial, conocido como "la Brecha" perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 13,402.44 (trece mil cuatrocientos dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: una medidas 84.80 metros, con propiedad de OSCAR PALACIO OLAN.
- AL SUR: 171.50 metros con propiedad de ROSENDO BENJAMIN MORALES HERNANDEZ y JUAN MANUEL MORALES HERNANDEZ y 54.70 metros con callejón sin nombre (La brecha)
- AL ESTE: en dos medidas: 112 metros y 46.90 metros con propiedad de ANTONIO PEREZ LOPEZ.
- AL OESTE: 93.50 metros con propiedad del señor FERNANDO VIDAL MARTINEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 57 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 987/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Fiscal adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al H. Ayuntamiento de esta ciudad en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos con domicilio ampliamente conocido de esta ciudad; así como al colindante OSCAR PALACIO OLAN, ROSENDO BENJAMIN MORALES HERNANDEZ, JUAN MANUEL MORALES HERNANDEZ, ANTONIO PEREZ LOPEZ y FERNANDO VIDAL MARTINEZ, todos con domicilio en la Ranchería Tumbulushal, kilómetro 21.05 sin número, conocido como "la brecha", carretera Villahermosa a Teapa perteneciente a Villahermosa, Tabasco.

A todos los que se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al en que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de la solicitud.

De igual forma, requírase a la Directora del Instituto Registral del Estado, y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad de la presente solicitud, por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Gregorio Méndez número 545, de la colonia Punta Brava de esta Ciudad, Capital y autorizando para en su nombre y representación revisen y reciban toda clase de citas y documentos a los licenciados XOCHILT ALEJANDRA CARRERA SANGUINO, GUSTAVO GUTIERREZ BRICEÑO y al ciudadano JORGE ERNESTO SANGUINO LORIA, así también designa como Abogado patrono, al licenciado SERGIO CUPIL GOMEZ, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cedula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

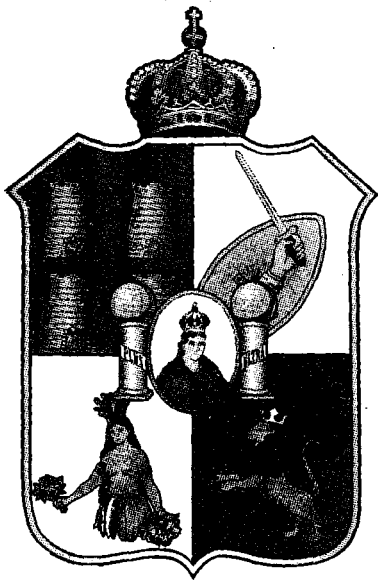
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

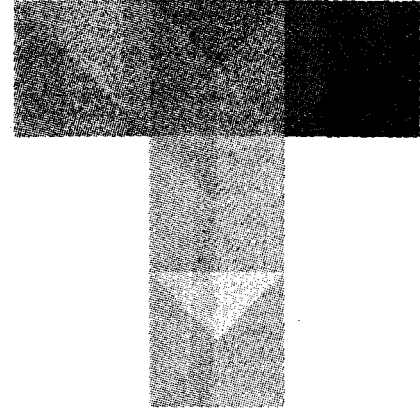


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8425	JUICIO ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 379/2013.....	1
No.- 8424	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 365/2016.....	2
No.- 8432	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2017.....	3
No.- 8434	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 376/2017.....	4
No.- 8433	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 464/2017.....	5
No.- 8431	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 383/2017.....	6
No.- 8430	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 385/2017.....	7
No.- 8428	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 567/2010.....	8
No.- 8429	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 460/2017.....	9
No.- 8423	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 220/2013.....	10
No.- 8427	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 339/2016.....	11
No.- 8426	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 316/2016.....	13
No.- 8412	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 340/2017.....	16
No.- 8415	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 340/2017.....	17
No.- 8416	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 569/2013.....	18
No.- 8410	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 734/2017.....	19
No.- 8414	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 209/2010.....	21
No.- 8413	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01202/2017.....	22
No.- 8409	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 481/2017.....	23
No.- 8411	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 733/2017.....	24
No.- 8393	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1201/2017.....	25
No.- 8394	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1194/2016.....	26
No.- 8391	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 548/2010.....	27
No.- 8395	JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXP. 00155/2016.....	29
No.- 8392	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2017.....	30
No.- 8386	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 249/2015.....	32
No.- 8387	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 404/2015.....	34
No.- 8400	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 177/2013.....	35
No.- 8385	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 464/2010.....	36
No.- 7810	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 233/2017.....	37
No.- 8038	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 987/2017.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**